

Oliver Rodríguez, con domicilio en Fuengirola, calle Iglesia, número treinta y cinco, Los Boliches, de solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número catorce, barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Alférez Fernández Marín, número catorce; izquierda, Ruiz de Alda, número dieciséis, y fondo, calle Alférez Fernández Martín, número doce.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento trece, finca cinco mil novecientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de quince mil ciento veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1706

*REAL DECRETO 3369/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Cayetano Belmonte García y sus hijos Cayetano Jesús Antonio, José Luis y Miguel Ángel Belmonte Martínez, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Palafox, número uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de veintiuna mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cayetano Belmonte García e hijos Cayetano Jesús, Antonio, José Luis y Miguel Ángel Belmonte Martínez, con domicilio en Melilla, calle Palafox, número uno, del barrio de Batería Jota, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Palafox, número uno, barrio de Batería Jota, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Palafox, número tres; izquierda, calle Acera del Negrete, sin número, y fondo, calle Álvarez de Castro, número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta, folio ciento setenta y ocho, finca cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintiuna mil seiscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1707

*REAL DECRETO 3370/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Alcublas (Valencia), en favor de su ocupante.*

Don José María Castillo Civera ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Alcublas (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de once mil novecientas sesenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Castillo Civera, con domicilio en Alcublas, calle Hospital, uno, séptimo (Valencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Alcublas (Valencia), con una superficie de 0,3324 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Antonio Gimeno Gabarda; Sur, O. Máñez Aragón; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Onrio Máñez Aragón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo al tomo sesenta y siete, libro tres, folios diez al catorce, finca número cuatrocientos treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de once mil novecientos sesenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1708

*REAL DECRETO 3371/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Liria (Valencia), en favor de su ocupante.*

Don Juan Sanmartín Vidal ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Liria (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas veinte mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Sanmartín Vidal, con domicilio en Dos de Abril, número cuarenta (Valencia), de la finca, propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Liria (Valencia), con una superficie de 1,0680 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, municipio, y Oeste, camino. Se identifica con el número ciento dos del polígono noventa y cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo noventa y tres, folio doscientos cuarenta y uno, finca número doce mil quinientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas veinte mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el

plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1709

*REAL DECRETO 3372/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Tortosa (Tarragona), en favor de sus ocupantes.*

Don José Navarro Arqués y doña Hortensia Miró Panisello han interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Tortosa (Tarragona), propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Navarro Arqués y doña Hortensia Miró Panisello, con domicilio en San Jaime d'Enveja, calle Lérida, sin número (Tarragona), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en el término municipal de Tortosa, pueblo San Jaime d'Enveja, partida «Bassa Fonda», con una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, parcela número cuarenta y cuatro, propiedad de don Ramón Casanova Casanova; Este, parcela número cuarenta y siete, propiedad de don Francisco Porres Fornós; Sur, camino de la Bassa Fonda, y Oeste, parcela número cuarenta y cinco, propiedad de doña Teresa Llambrich Prats. Dicha parcela se identifica con el número cuarenta y seis del polígono doscientos noventa y tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo dos mil cuatrocientos setenta y uno, libro cuatrocientos sesenta y ocho, folio ciento noventa y cinco, finca treinta mil ciento ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adquirentes en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1710

*REAL DECRETO 3373/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Montoro, calle Paloma, número 22 (Córdoba), en favor de su ocupante.*

Don Manuel Herraiz Zurita ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro, calle Paloma, número veintidós (Córdoba), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil novecientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Herraiz Zurita, con domicilio en Montoro, calle Paloma, número veintidós (Córdoba), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Montoro, calle Paloma, veintidós (Córdoba), con una superficie de dieciocho coma treinta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número veinte, calle de la Paloma, del Estado español; izquierda, número diecinueve de la calle Cordonerós, y fondo, número diecisiete de la calle Cordonerós.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo ciento diez, folio cincuenta y seis, finca número cinco mil ciento cuarenta y dos, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil novecientas cuarenta (5.940) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1711

*REAL DECRETO 3374/1981, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Rosa García Bandera se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del Capitán Echevarría Giménez, número seis bis, barrio de Calvo Sotelo, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de catorce mil quinientas setenta y tres pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosa García Bandera, con domicilio en Melilla, calle Capitán Echevarría Giménez, número seis bis, barrio de Calvo Sotelo, de una solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita, en Melilla, calle Capitán Echevarría Giménez, número seis bis, con una superficie total de cincuenta y ocho coma noventa y cinco metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número cuatro bis de la calle Capitán Echevarría Giménez; izquierda, número ocho bis de la misma calle; fondo, calle Hermanos Cayuela número trece.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y ocho, libro ciento sesenta y siete, folio doscientos cuarenta y seis, finca ocho mil trescientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de catorce mil quinientas setenta y tres (14.573) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.